



CANAL DE PANAMÁ

División de Desarrollo Corporativo Equipo de Bienes Excedentes

**Pliego de Venta Pública
de Bienes Muebles en Desuso u Obsoletos No.:**

23-22-ENE-D8

**RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS
SECTOR PACÍFICO Y GAMBOA**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ		PLIEGO DE VENTA	PÁGINA 1 DE 28 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i>		2. LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA No. 23-22-ENE-D8	3. FECHA: 16 de enero de 2023
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá		4. FECHA DE INSPECCIÓN: N/A	
		5. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA: 26 enero de 2023 de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.	

6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA

6A. DESCRIPCIÓN BREVE: **Recolección de desechos metálicos ferrosos – Sector Pacífico y Gamboa**

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i> Roberto Delgado Lambert	8. TELÉFONO NO.: 276-1855	9. CORREO ELECTRÓNICO RADelgado@pancanal.com
---	-------------------------------------	--

10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación (Anexo A)

11. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

- Los proponentes sólo deben presentar inscripciones y propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas o inscripciones ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta o inscripción.
- Para que su inscripción y propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533. b) adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente y c) presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en los adjuntos No. 2 y 3.
- Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá", en la entidad bancaria que indique la Autoridad.
- Refiérase al adjunto No. 1 para los requisitos especiales asociados a los contratos.
- La validez de las propuestas será de 90 días.

12. LISTADO DE PRECIOS

PROPUESTA	VÉASE PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA - LISTADO DE PRECIOS
-----------	--

13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA O RUC:	
		13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:	14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>
	14E. FECHA:

**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA/SUBASTA PÚBLICA
LISTADO DE PRECIOS**

Equipo de Bienes Excedentes

Pliego de Venta Pública No. 23-22-ENE-D8

Nombre: _____ **Firma:** _____ **Cédula o RUC:** _____ **Teléfono:** _____

NOTA: Para acto de licitación pública, si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"

NÚMERO DE LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN	PRECIO MINIMO	PRECIO BASE	OFERTA	FECHA Y HORA DE LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA (SI APLICA)
D8-01	700 ton (Cantidades estimadas). Precio x Ton: B/. 96.43	De acuerdo con los términos y condiciones descritos en este pliego. (Cantidades estimadas)	Sector Pacífico y Gamboa	N/A	B/. 67,501.00		26 de enero 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/. ____ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado. (C) Cuando se trate de equipo flotante se aplicará el derecho de uso de muelle, refiérase al adjunto No. ____ para los requisitos especiales asociados a su venta.
3. Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados al contrato. Si el contratista incumple con los términos y condiciones estipulados en el adjunto No.1, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará las fianzas correspondientes.

II - 2. Procedimiento para el retiro de los bienes. Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes. **Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No. 1 para los requisitos especiales asociados al contrato.**

II - 3. Condición del bien y lugar de entrega. Los bienes se venden “como están y donde están”.

II - 4. Clase de contrato. Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo. Cuando se trate de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados a ajustes de precio.

TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

III – 1. Pagos a la Autoridad. Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá en la entidad bancaria que indique la Autoridad.

III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad. Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones conflictivas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

III – 3. Derechos y obligaciones del contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

III – 4. Impuestos y derechos de introducción. El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad. No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

III – 6. Responsabilidad. La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de seis meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá. Si el contratista, al ser sancionado, está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el superior jerárquico del oficial de contrataciones. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el superior jerárquico del oficial de contrataciones notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el superior jerárquico del oficial de contrataciones en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del superior jerárquico del oficial de contrataciones que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Los bienes se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta o inscripción sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o de cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.
7. Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
8. Queda prohibido en los procesos de venta pública, la vinculación económica y jurídica entre todos o varios proponentes.

ANEXO DE SUBASTA PÚBLICA

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA VENTA PÚBLICA NO. 23-22-ENE-D8

I. Inscripción

La inscripción es la etapa del proceso de la venta pública en la cual se inscriben los proponentes que podrán participar en la **subasta pública en vivo**, suministrando lo siguiente:

1. Formulario 1533 (Pliego de Venta Pública) con el bloque 13 completo y firmado
2. Fianza de propuesta
3. Documentos de identificación Y
4. Otros (cuando aplique, los que se indiquen en el Adjunto No.1)

El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 del Reglamento de Contrataciones e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para el acto público o las pujas.

El plazo para la inscripción de los proponentes interesados es hasta el: **23 de enero de 2023 a las 3:00 p.m.**

La inscripción deberá entregarse de la siguiente forma:

- electrónicamente al correo electrónico: ACP-VENTAS@pancanal.com
 físicamente al Especialista en Disposición de Bienes, en el Edificio 745, Corozal Oeste.

Debe indicar (cuando aplique) el NÚMERO DEL LOTE en el cual esté interesado en participar, en el siguiente enunciado:

Estoy interesado en participar en los siguientes lotes: _____.

Nota aclaratoria: En el método de subasta pública en vivo, se le configurará su nombre en el sistema para su participación en el o los lotes indicados.

II. Subasta pública sobre la base del precio más alto

A. Características

La información capturada en el registro de inscripción es responsabilidad del proponente y será utilizada por el Sistema de Subasta por Internet de la ACP (en línea) para incluir la información de la empresa en las propuestas que éste envíe. Esta información es de carácter público y el proponente acepta que la misma sea publicada en el acto de conocimiento de propuestas.

El código de identificación (ID) y la clave de acceso (contraseña) son establecidos por el sistema. La protección de la clave de acceso es responsabilidad del proponente.

La ACP se reserva el derecho de investigar los abusos al sistema. Las actuaciones que indiquen falta en los negocios, o falta de honestidad con la ACP se consideran causales de inhabilitación.

Con la aceptación de estos términos y condiciones, el proponente certifica que la información suministrada es cierta.

De conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contrataciones, las subastas públicas como proceso para las ventas de bienes excedentes tendrán las siguientes características:

1. La subasta pública es un proceso de pujas con la finalidad de obtener el mejor precio de venta para la Autoridad de un bien excedente, dentro de un plazo de tiempo determinado.
2. El oficial de contrataciones determina el bien a ser sometido a subasta y la oferta mínima inicial o precio base de este
3. Los oferentes compiten, mediante las pujas de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.
4. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
5. Los proponentes son responsables de inspeccionar los bienes objeto de esta venta y/o por revisar las fotos de los bienes publicados en el pliego antes de presentar sus propuestas ya que estos se venden “como están y donde están”.
6. Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta de ventas de bienes excedentes, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas.

B. Celebración de la subasta pública en vivo:

La celebración de la subasta pública en vivo tendrá el siguiente procedimiento:

1. **Invitación a la subasta en vivo:** La Autoridad invita a los proponentes inscritos en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña. De darse el caso en que sólo un proponente confirmase su participación en la subasta en vivo, el oficial de contrataciones podrá solicitar a éste que presente su propuesta de precio, y proceder con la adjudicación o declarar desierto el acto de selección de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. **Configuración de la Subasta:** Confirmada la participación de los proponentes inscritos, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja, el precio base, el incremento mínimo de la puja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponible a los demás proponentes.
3. **Capacitación.** Se proveerá a los proponentes una guía de usuario y asistencia sobre el uso del sistema de subasta Pública y se configurará una subasta de práctica el día **25 de enero de 2023**.
4. **Subasta en vivo:** Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la Subasta Pública en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante las pujas, subiendo los precios hasta que finalice la subasta. El precio más alto ofertado estará a la vista en Internet para permitir la puja a precios superiores.
5. **Incremento mínimo** de la puja con relación al precio más alto del momento registrado en el sistema de Subasta Pública es de **B/. 100.00**
6. **Reglas para la puja de precios:** El mejor precio del momento es la puja más alta registrada en el sistema, de todas las pujas enviadas por los proponentes que están participando en la subasta. Las pujas que envíen los proponentes deben estar por encima del mejor precio del momento, sujeto al incremento mínimo. De no existir ninguna puja registrada, la primera que se envíe debe ser igual o mayor que el precio mínimo establecido. El oficial de contrataciones declarará la venta desierta en los casos en que no se presenten proponentes y tendrá la opción de adjudicar cuando las ofertas presentadas estén por debajo del precio base o declarar la venta desierta cuando las ofertas no sean convenientes ni beneficiosas para la ACP.
7. El oficial de contrataciones podrá establecer en el programa de subasta (plataforma digital) un monto menor al precio base establecido en el pliego de cargos, en el cual los participantes podrán iniciar su oferta por debajo del precio base y al cierre de la subasta el Oficial de

Contrataciones podrá enajenar el bien al precio más alto ofrecido, siempre que esto resulte lo más ventajoso a los intereses de la Autoridad. Cuando aplique, este monto será incluido en las reglas para la puja de precios, como precio mínimo.

8. **Tiempo adicional en la subasta en vivo:** Si faltando 10 minutos para cerrar la subasta, entra una nueva puja y ésta es mejor que la oferta del momento, se extenderá la subasta por 10 minutos adicionales. Estas extensiones podrán darse consecutivamente en incrementos de 10 minutos, siempre que se reciba por lo menos una puja durante los últimos 10 minutos de extensión. La subasta finalizará solamente cuando transcurran los últimos 10 minutos sin que se haya recibido una puja.
9. **Adjudicación del contrato:** Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más alto.

ADJUNTO NO.1

REQUISITOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS METÁLICOS FERROSOS EN EL SECTOR PACÍFICO Y GAMBOA

1. ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Este es un contrato de cantidades estimadas, con ajuste de precios, para la venta de desechos metálicos ferrosos y su remoción periódica de los sitios de acopio en el Sector Pacífico y Gamboa, que serán pesados antes de que sean retirados de las instalaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

1.2. Los proponentes deben presentar con su inscripción lo siguiente:

- a. Página 1 de este pliego con el bloque #13 completo y firmado (referirse al Anexo 1).
- b. Copia simple legible y vigente de la cédula de identidad o pasaporte.
- c. Los proponentes deben contar con una experiencia comprobable mínima de cinco (5) años en la recolección de desechos metálicos ferrosos a nivel nacional. Para esto deberán presentar junto con su propuesta, una breve reseña de su empresa, sus referencias comerciales y cualquier otra documentación que valide su experiencia.
- d. Si es persona jurídica debe presentar, además de lo anterior, copia del aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias y copia del certificado de la sociedad emitido por el Registro Público de la República de Panamá)
- e. Garantía de propuesta mediante cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base.
- f. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado como garantía en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 2 y No.3.
- g. **Listado de vehículos y equipos que se utilizarán en la operación.** Debe tener como mínimo:
 - Once (11) vagonetas tipo roll-on/roll-off
 - Cinco (5) cabezales para las vagonetas tipo roll-on/roll-off
 - Dos (2) equipos de levante diseñado para la recolección de desechos metálicos ferrosos, y
 - Una (1) plataforma rodante para el transporte de desechos metálicos ferrosos sobredimensionados, con su respectivo cabezal.

El Contratista deberá presentar el listado de los vehículos y equipos para aprobación del Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) y del inspector de equipos de la ACP, quienes darán la aprobación final. Los equipos listados no deberán estar comprometidos en otros contratos vigentes con la ACP.

- h. Copia legible del Registro Único Vehicular y certificado de pesos y dimensiones de cada vehículo y equipo. **Adjuntar fotos** de cada equipo/vehículo con el número de placa visible.
- i. Póliza de responsabilidad civil de cada vehículo o equipo.
- j. **Listado del personal** que trabajará en el contrato detallando sus debidas funciones: capataz, conductores, soldador, ayudantes, etc. El contratista deberá contar con un mínimo de ocho (8) trabajadores, incluyendo el capataz, el soldador, los operadores de los equipos de levante, los conductores y los ayudantes. El personal listado no deberá estar comprometido en otros contratos vigentes con la ACP.
- k. Copia legible de los documentos de identidad personal vigentes de cada trabajador, licencia de conducir vigente de los conductores, certificaciones necesarias y certificado de soldador vigente.

- 1.3. El Contratista deberá suministrar toda la mano de obra, la supervisión de su personal, los materiales o suministros, equipo de seguridad y los equipos solicitados para remover los desechos metálicos ferrosos objeto de este contrato, con la frecuencia requerida. La ACP no proveerá equipo ni personal para realizar tareas propias del objeto de este contrato.
- 1.4. Las operaciones que realice el contratista en las instalaciones operativas del Canal deben realizarse cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes del Canal de Panamá, las cuales serán indicadas durante la charla de seguridad y ambiente ofrecidas por la ACP.
- 1.5. El Contratista debe cumplir, en todo momento, con las regulaciones nacionales de pesos y dimensiones de vehículos que circulan por las vías públicas y normas afines que regulan transporte de carga en la República de Panamá.
- 1.6. El Oficial de Contrataciones (OC) o el Representante del Oficial de Contrataciones (ROC), podrá establecer sitios adicionales temporales o transitorios de recolección de acuerdo con las necesidades de la ACP. De igual manera podrá variar la frecuencia de remoción si las condiciones lo ameritan.
- 1.7. El contratista debe evidenciar que cuenta con un área de acopio para el manejo de los desechos ferrosos, debidamente identificado, fuera de las instalaciones de la ACP. La ACP se reserva el derecho de inspeccionar el centro de acopio del contratista en cualquier momento previo o durante la vigencia del contrato al igual que todas las licencias y documentos requeridos. Las licencias y la documentación se solicitarán antes de emitir la orden de proceder y el no presentarlas será causal de incumplimiento al contrato.
- 1.8. Los desechos metálicos ferrosos serán procesados en el centro de acopio del contratista. No se permitirá preparar embarques de desechos metálicos ferrosos en las áreas operativas de la ACP, salvo cuando se requiera el corte y adecuación para poder transportarlos fuera de las instalaciones.
- 1.9. Cuando se requiera realizar trabajos de corte y adecuaciones dentro de las instalaciones de la ACP, de piezas metálicas ferrosas sobredimensionadas, u otras eventualidades, para poder transportar los desechos metálicos ferrosos fuera de las instalaciones de ACP, el Oficial de Contrataciones (OC) o el Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) establecerá con el Contratista el tiempo estimado de la duración de los trabajos en sitios de la ACP y los permisos requeridos para la operación, podrá conceder autorización para proceder con un soldador idóneo, previa verificación que el contratista cumple con todos los procedimientos y reglamentación vigentes y plan de trabajo aplicables a la prevención de incendios, de seguridad industrial, ambiental y de tipo sanitario de la ACP. Los procedimientos y normativa mencionados deben ser accedidos en la página Web de la ACP: www.pancanal.com, el cual quedará registrado al momento de realizar la solicitud de recolección vía correo electrónico. El contratista se compromete a cumplir con el tiempo establecido
- 1.10. Esta es una licitación pública de precio más alto. La fórmula de precio establece un valor fijo de ajuste ofertado respecto al promedio mensual del índice internacional de precio "Turkey Steel Scrap (HMS 1/2 80:20) Spot CFR" STTRSSCR KLSH publicado por Bloomberg, según se detalla en el numeral 4. Cálculo de Precios y Pagos de este adjunto.
- 1.11. Referirse a la Cuarta Parte – Instrucciones del formulario 1533 – Instrucciones a los proponentes.

2. REUNIÓN INFORMATIVA

Se realizará una reunión en la que los proponentes realicen sus consultas, el día **19 de enero de 2023 de 8:30 a.m. a 10:30 a.m.** Los interesados en participar deben enviar su solicitud con sus datos personales: RADelgado@pancanal.com con copia a ACP-Ventas@pancanal.com.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Refiérase al formulario 1533, Segunda parte para Términos y Condiciones aplicables a este contrato.

3.2. El contratista deberá presentar las fianzas de cumplimiento, fianza de pago y los endosos de las pólizas de seguros dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación. Refiérase al numeral 4.1.2 – Fianzas y al numeral 4.1.3 – Seguros, de este adjunto. El contratista es responsable de garantizar que la aseguradora tenga a tiempo la documentación al solicitarle las fianzas e informándoles a la vez que el contrato tiene términos de entrega y podría perjudicar el cumplimiento de este.

- 3.2.1. En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la fianza o pago de la factura mensual la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega o pago tardío mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato al precio adjudicado (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): $((7\% \times V \div 30) \times DA)$.
- 3.2.2. Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el Oficial de Contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 3.3.1 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.
- 3.2.3. En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta o de cumplimiento.
- 3.2.4. La fianza de propuesta le será devuelta al contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos en este pliego y se haya emitido la orden de proceder.

3.3. Una vez revisadas y aprobadas la fianza de cumplimiento, la fianza de pago, y las pólizas de seguros y los endosos, recibido el plan de seguridad, pruebas de antígeno, inspección de vehículos y equipos, el oficial de contrataciones emitirá la orden de proceder para la recolección de los desechos metálicos ferrosos.

3.4. Este contrato tiene una vigencia de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario a partir de la fecha de la orden de proceder sin importar si existen o se exceden las cantidades estimadas. Luego de la orden de proceder, después de haber cumplido con las condiciones arriba descritas, el contratista deberá iniciar la ejecución del servicio hasta el vencimiento del término de duración o hasta que haya removido la cantidad estimada descrita en el Listado de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero.

3.5. Si ambas partes, así lo convienen, se podrá extender este contrato por trescientos sesenta y cinco días (365) adicionales. En este caso, el Contratista deberá renovar la documentación, fianzas, pólizas y endosos detallados en esta Sección 3. Obligaciones del Contratista. La documentación necesaria deberá ser presentada por el Contratista al onceavo (11) mes de ejecución de este contrato.

3.6. La cantidad indicada en el Listado de Precios es estimada y no compromete a la ACP a tenerla disponible durante la vigencia del contrato. De tener la ACP una cantidad mayor a la indicada en la Lista de Precios, el contratista deberá pagar el excedente que se le ha entregado. No se aceptará la devolución del excedente una vez que acepte el material. Se le emitirá una factura con el monto a pagar de acuerdo con el precio ajustado correspondiente al mes de retiro del material, para que realice el pago dentro de cinco (5) días pasada la fecha de emisión de la factura. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.5, de tener la ACP disponible la totalidad estimada del material (700 Ton.) y el contratista no complete la totalidad de la recolección del material dentro del período de ejecución del contrato, se podrá dar por terminado el contrato.

3.7. Este es un contrato de cantidades estimadas de recolección de desechos metálicos ferrosos de precio variable. El precio que pagará por tonelada será ajustado en frecuencia mensual, los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes como se indica en la Sección 5. Cálculo de precios y pagos. Dentro de este periodo, se emitirá la factura con el detalle de las toneladas retiradas el mes anterior y el precio ajustado correspondiente a dichas cantidades retiradas. El

Contratista deberá realizar el pago y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros todos los meses, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de cada factura.

4. REQUISITOS GENERALES

4.1. GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS

4.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA

- 4.1.1.1. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas, Unidad de Seguros, Riesgos y Controles (FI-S).
- 4.1.1.2. Los proponentes deberán presentar juntamente con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del precio base. Ésta garantiza a la Autoridad: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago y de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos.
- 4.1.1.3. Esta garantía tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 4.1.1.4. La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza y Carta de crédito irrevocable.
- 4.1.1.5. Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección “4.1.2 Fianzas”.
- 4.1.1.6. Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una “Institución Financiera Aceptable”.
- 4.1.1.7. Se entiende por “Institución Financiera Aceptable”, toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 4.1.1.8. Las “Instituciones Financieras Aceptables” podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas “Instituciones Financieras Aceptables” que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.9. Las “Instituciones Financieras Aceptables” que cuenten con la “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito”, podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.10. Se entiende por “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito” la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 4.1.1.8 de esta sección: “A-” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con

varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.

4.1.1.11. La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente.

4.1.2. FIANZAS

4.1.2.1. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las fianzas.

4.1.2.2. El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes la notificación de la adjudicación del contrato (ver párrafos 3.3.1 y 3.3.2).

4.1.2.3. La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato al precio adjudicado. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución del contrato, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, más el término de un año contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

4.1.2.4. La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato al precio adjudicado, cuando éste sea menor de B/.1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato al precio adjudicado cuando éste sea superior a B/.1,000,000.00 e inferior a los B/.5,000,000.00; y de B/.2,500,000.00 cuando el monto del contrato al precio adjudicado supere los B/.5,000,000.00. Su período de vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

4.1.2.5. La ACP establecerá los criterios y límites aplicables que deben cumplir las fianzas y emisores de las fianzas y solo aprobará y aceptará fianzas cuando sean emitidas por una "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable"

4.1.2.6. Se entiende por "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable", toda compañía de seguros y/o reaseguros legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas, que:

- a. Tenga un patrimonio técnico ajustado no inferior de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) de acuerdo con el informe trimestral más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá; y
- b. Sea una "Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable" por la ACP de conformidad con las políticas establecidas.

4.1.2.7. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir, por fianza, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico ajustado más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.

4.1.2.8. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables sólo podrán emitir fianzas a favor de la ACP hasta un cúmulo no mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico ajustado más

reciente, publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.

4.1.2.9. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del cofiador sujetas a un máximo de cinco (5) cofiadoras por fianza, con los mismos requisitos, derechos y obligaciones, pero responsables hasta el monto suscrito individualmente, y deberá establecer un cofiador líder que los represente durante toda la vigencia de la fianza, tanto en la presentación como durante la ejecución del periodo de vigencia contractual.

4.1.2.10. Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del reaseguro en los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido por fianza en el numeral 4 de esta cláusula. Las compañías de seguro y/o reaseguradoras que la ACP aceptará para el reaseguro deben tener una calificación internacional de crédito a largo plazo, no inferior de "a-" de A.M. Best, o "A-" de Standard & Poors (S&P), o "A3" de Moody's Investor's Service o "A-" de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente. La estructura de reaseguro deberá estar aprobada por la ACP con base al procedimiento señalado en el numeral 8 de esta cláusula. En estos casos, las "Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables" deberán retener directamente, por fianza, como mínimo el cinco por ciento (5%) del más reciente patrimonio técnico ajustado publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.

4.1.2.11. La ACP aprobará la estructura de reaseguro a la Compañía de Seguros y/o Reaseguros, previamente a la presentación de la fianza por el contratista al Oficial de Contrataciones. Para cumplir con este requisito, la Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora deberá enviar carta formal con la estructura de reaseguro a la Unidad de Seguros, Riesgos y Controles de la Vicepresidencia de Finanzas de la ACP o a la oficina que reemplace esta unidad en la ACP, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha en que deberá entregar la fianza, junto con la siguiente documentación que acredite:

- a. Número y título de la licitación o contrato;
- b. Monto a retener por la Compañía Aseguradora o Reaseguradora Aceptable por la ACP y la cual envía la carta formal con la estructura de reaseguro y documentación requerida,
- c. Monto máximo a retener por cada Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora por tipo de fianza y razón social de cada compañía. En caso de cofiador, monto máximo que suscribe cada cofiador por tipo de fianza y razón social de cada cofiador.
- d. La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro y/o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de la fianza, nombre de la calificadora y número asignado por ésta, de aplicar.
- e. Documento donde haga constar y se incluya cláusula de acción directa a favor de la ACP (CutThrough Clause), donde los reaseguradores acuerden con el reasegurado que en caso de que este último no cumpla con sus obligaciones contractuales frente a la ACP, los reaseguradores pagarán al asegurado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad de los reaseguradores con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El pliego de cargos de la ACP especificará la aplicación de este requisito.

4.1.2.12. No serán aprobadas estructuras de reaseguros conformadas por aseguradoras y reaseguradoras que participen o formen parte de un mismo grupo económico, societario y/o corporativo; y/o tengan en común: ejecutivos con mando, integrantes de las juntas directivas, accionistas comunes con control eficaz o empresas madres o subsidiarias.

Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables no incluirán en su solicitud, o en ningún momento previo al acto de selección de contratista, revelarán a la ACP o alguno de sus empleados la identidad de la empresa o proponente para el cual se está solicitando la revisión y aceptación de la estructura de reaseguro, ni el valor exacto de la fianza que se propone emitir.

4.1.2.13. Para la aceptación de las fianzas que utilicen reaseguro, luego de que la ACP emita aceptación formal de la estructura de reaseguro, en la licitación el proponente o contratista deberá presentar junto con la fianza, la siguiente documentación:

- a. Carta emitida por la ACP aprobando la estructura de reaseguros a la compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor retenido por ésta en cada fianza; el nombre cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor suscrito por cada una de éstas;
- b. Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas; y el RUC, Nombre del Representante Legal, Dirección física y de correo electrónico de la persona responsable de la suscripción;
- c. Acuerdo o endoso de acción directa por parte de la ACP (Cut-Through Agreement or Endorsement) donde el reasegurador y el reasegurado, acuerden que en caso de insolvencia o problemas financieros del reasegurado, o el impago y/o incumplimiento de sus obligaciones frente a la ACP, éste deberá notificar a su reasegurador y éste último pagará al afianzado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad del reasegurador con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El contrato especificará la aplicación de este requisito.
- d. La nota de autorización de la estructura de reaseguros emitida por la Sección de Seguros y Fianzas de la ACP, dirigida a la aseguradora.

4.1.2.14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y rechazará cualquier fianza emitida por una "Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable" que:

- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
- b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
- c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras

incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

- 4.1.2.15. En el evento de que la ACP haya admitido fianzas de una “Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”, que:
- a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o
 - b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o
 - c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.
- 4.1.2.16. La ACP sólo aceptará fianzas que sean presentadas en los formularios acuñados por la ACP para este propósito (Formulario No. 1525, Fianza de Propuesta; Formulario No. 1526, Fianza de Cumplimiento y Formulario No.1527, Fianza de Pago). Se rechazará de plano cualquier fianza emitida en formularios no autorizados por la ACP.

4.1.3. SEGUROS

- 4.1.3.1. El Contratista deberá presentar al oficial de contrataciones, las pólizas o evidencia de cobertura o *cover letters* que cumplan los requisitos que se indican a continuación en esta cláusula, dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 3.3 serán aplicables también a esta situación. En caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de estas, el Contratista deberá entregar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, antes de iniciar el trabajo en sitio. Las evidencias de cobertura o *cover letters* deberán indicar que son vinculantes y son prueba de que el emisor del documento responderá ante la Autoridad hasta las coberturas indicadas.

La ACP sólo aceptará las pólizas de responsabilidad civil vehicular y responsabilidad civil general que vengan acompañadas de los formularios correspondientes, acuñados por la ACP para este propósito (Formulario No. 1521, Póliza de Responsabilidad Civil vehicular; Formulario No. 1522, Póliza de responsabilidad civil general). Se rechazará de plano cualquier póliza o evidencia de cobertura sin que se encuentre acompañada del correspondiente formulario o haya sido emitida en formularios no autorizados por la ACP, salvo que se exprese otra forma o mecanismo dentro de las especificaciones del pliego de cargos.

- a. Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular:
Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de cualquier vehículo, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos.
 - (1) Límites de cobertura: El Contratista o sus Subcontratistas, según aplique, mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:

- (a) En caso de equipo pesado o vehículos de más de 8 toneladas de peso que requiera registro vehicular y placa expedida por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas:
 - i. Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
 - ii. Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.
- (b) En caso de vehículos que requieran registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas, de hasta 8 toneladas de peso o utilizado principalmente para transportar pasajeros:
 - i. Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
 - ii. Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.
- (c) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato con no menos de treinta (30) días de anticipación, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Equipo de Disposición de Bienes
Oficial de Contrataciones
Edificio 745, Corozal Oeste

b. Póliza de Responsabilidad Civil General:

Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, por actividades que desarrolle el Contratista, Subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos durante la ejecución del contrato. Esta póliza deberá además cubrir los siguientes riesgos: Daños ocasionados a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas o aéreas.

- La responsabilidad civil cruzada
 - Predios y operaciones
 - Daños ocasionados por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, para la ejecución de sus operaciones, cuando en el contrato se utilice este tipo de equipos. Se define como equipo móvil un vehículo terrestre (incluyendo cualquier maquinaria o aparatos conectados al mismo), ya fuere de propulsión propia o no:
 - que no requiere registro como vehículos a motor ni placa, o
 - que se mantiene exclusivamente para uso sobre los terrenos de la propiedad de o arrendados al Asegurado, incluyendo las vías inmediatamente colindantes, o
 - diseñado para su uso principalmente fuera de las carreteras y caminos públicos, o
 - diseñado y mantenido con el único propósito de proporcionar movilidad a ciertos equipos, los cuales forman parte integral y es conectado permanentemente a tal vehículo.
- (1) Límites de cobertura: El Contratista mantendrá límite suficiente para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados-incluyendo muerte, no menor a B/.300,000.00 de límite único.

- 4.1.3.2. La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.
- 4.1.3.3. La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.
- 4.1.3.4. La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- 4.1.3.5. La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.
- 4.1.3.6. La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

5. CÁLCULO DE PRECIOS Y PAGOS

- 5.1 Una vez que el Oficial de Contrataciones emita la orden de proceder al Contratista, se podrá solicitar el retiro de los desechos metálicos ferrosos cualquier día laborable de la semana.
- 5.2 El contrato será adjudicado al proponente que presente la oferta de precio por tonelada más alta.
- 5.3 Para las toneladas retiradas durante el primer mes de ejecución del contrato se aplicará el precio adjudicado por tonelada.
- 5.4 A partir del segundo mes, el precio a pagar por las toneladas retiradas para cada mes será el resultado del cálculo del promedio mensual del precio diario publicado del índice "Turkey Steel Scrap (HMS 1/2 80:20) Spot CFR" STTRSSCR KLSH en la plataforma Bloomberg, dentro del mes calendario en el que se realizaron los retiros menos el Valor de Ajuste Calculado a partir del precio ofertado por tonelada (solo deberán ser considerados los días en que se refleja la publicación en Bloomberg).
- 5.5 El Valor de Ajuste Calculado respecto al precio ofertado por tonelada, será fijo durante el término de duración del contrato, y se calculará de la siguiente forma:

Ejemplo del cálculo para determinar el Valor de Ajuste Calculado respecto al precio adjudicado:

Asumiendo que el precio por tonelada adjudicado es de B/.106.43

Valor de Ajuste Calculado respecto al precio ofertado (VAC)= Promedio Mensual del Índice de referencia (ver numeral 5.6) - Precio Adjudicado

Promedio Mensual del Índice de referencia (ver numeral 5.6) = B/.386.03

Precio Adjudicado = B/.106.43

VAC = B/.386.03 – B/.106.43 = B/. 279.60

- 5.6 Promedio mensual del precio de cierre diario del índice "Turkey Steel Scrap (HMS 1/2 80:20) Spot CFR" STTRSSCR KLSH publicado por Bloomberg de referencia común que debe ser utilizado por todos los licitantes para determinar el Valor de Ajuste Calculado por tonelada es de B/.386.03 utilizando la fórmula descrita en el numeral 5.5. El valor del

índice de precios de Bloomberg STTRSSCR KLSH se actualiza en frecuencia diaria en dólares norteamericanos por tonelada métrica, de la fuente Kallanish Ltd CMDTY.

5.7 El precio por tonelada aplicable al total de toneladas retiradas para cada mes, a partir del segundo mes estará dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Precio x Ton (P}_t\text{)} = \text{Promedio mensual del Índice correspondiente al mes de retiro} - \text{Valor de Ajuste Calculado respecto al precio adjudicado (VAC)}$$

Donde:

Precio x Ton (P_t) = Precio variable a pagar por tonelada ajustado en frecuencia mensual. En caso de que el precio mínimo para pagar sea menor de B/.50 por tonelada, se aplicará un precio de B/.50 por tonelada retirada para ese mes.

Promedio Mensual del Índice correspondiente al mes de retiro = Promedio mensual del precio de cierre diario del índice "Turkey Steel Scrap (HMS 1/2 80:20) Spot CFR" STTRSSCR KLSH publicado por Bloomberg, dentro del mes calendario en el que se realizaron los retiros de material (solo deberán ser considerados los días en que se refleja la publicación en Bloomberg). El valor del promedio mensual aplicable al mes anterior, del precio de cierre publicado en frecuencia diaria, será indicado al Contratista en la comunicación que contenga la factura.

Valor de Ajuste Calculado respecto al precio adjudicado = se mantendrá fijo durante el término de duración del contrato y a partir del segundo mes, se restará al Promedio Mensual del Índice en el que se realiza el retiro del material para obtener el precio por tonelada aplicable a cada mes de retiro.

Ejemplo del cálculo de precio aplicable a las toneladas retiradas de material ajustado en frecuencia mensual, a partir del segundo mes de ejecución del contrato:

$$\text{Precio x Ton (P}_t\text{)} = \text{Promedio mensual del Índice del mes en el que realiza el retiro} - \text{VAC}$$

Promedio mensual del Índice del segundo mes de ejecución del contrato = B/. 350.00 (precio promedio del índice de referencia del mes del retiro del material utilizado solo para propósito de ejemplo).

Valor de Ajuste fijo calculado respecto al precio adjudicado (VAC) B/. 279.60

$$\text{Precio x Ton (P}_t\text{)} = \text{B/. 350.00} - \text{B/. 279.60} = \text{B/. 70.40}$$

Precio x Ton (P_t) = **B/. 70.40** (precio aplicable a las toneladas retiradas durante el segundo mes, en este ejemplo).

5.8 Este es un contrato de recolección de desechos metálicos ferrosos de precio variable. El precio que pagará por tonelada será ajustado en frecuencia mensual, los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes utilizando las fórmulas de la Sección 5.7. Dentro de este periodo, se emitirá la factura con el detalle de las toneladas retiradas el mes anterior y el precio ajustado correspondiente a dichas cantidades retiradas. El Contratista deberá realizar el pago y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros todos los meses, los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de cada factura.

5.9 Si el Contratista no realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos para el pago de cada factura, se le impondrá una multa por pago tardío mediante la fórmula indicada en el punto 3.3.1, aplicable dentro de los siguientes 7 días hábiles. Pasado este periodo, si el Contratista incumple con las condiciones de pago descritas en este pliego, se dará por terminado el contrato por causas imputables al Contratista y se hará efectiva la fianza de cumplimiento.

6. EQUIPO NECESARIO PARA EL TRABAJO

6.1. SECTOR PACÍFICO Y GAMBOA (ver definición de sectores en el Anexo 3):

El contratista debe presentar el listado del equipo en su inscripción. Debe contener como mínimo con:

- a. Once (11) vagonetas tipo roll-on/roll-off
- b. Cinco (5) cabezales para las vagonetas tipo roll-on/roll-off
- c. Dos (2) equipo de levante diseñado para la recolección de desechos metálicos ferrosos, y
- d. Una (1) plataforma rodante para el transporte de desechos metálicos ferrosos sobredimensionados, con su respectivo cabezal.

6.2. Si el contratista cuenta con otros equipos apropiados para la movilización de los desechos metálicos ferrosos sobredimensionados, para un caso en particular, podrá utilizarlo con previa autorización del ROC, siempre y cuando cumpla con las disposiciones de la ACP y las regulaciones nacionales para el izado y transporte de este tipo de carga. El contratista deberá presentar el listado de los vehículos y equipos para aprobación del ROC y del inspector de equipos de la ACP, quienes darán la aprobación final. Los equipos listados no deberán estar comprometidos en otros contratos vigentes con la ACP.

6.3. Los equipos deberán pasar inspección dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, en la Unidad de Reparación Sur, Edificio 561, Corozal Oeste. Deberán suministrarle al inspector una (1) copia de los siguientes documentos: Registro Único Vehicular, Tarjeta de Pesos y Dimensiones vigente, seguro vigente, licencia vigente del conductor, cédula vigente del conductor. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar los vehículos a inspección, las condiciones de los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 serán aplicables también a esta situación.

6.4. Si alguno de los vehículos es rechazado, el Contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla antes de iniciar el trabajo o dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. El contratista sólo podrá utilizar equipo previamente autorizado por la ACP. Cualquier equipo adicional, cambio o reemplazo de equipo será solicitado previamente por escrito y deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la ACP previa inspección.

6.5. La ACP podrá rechazar la utilización de un equipo previamente autorizado, si las condiciones mecánicas o de operación del equipo han variado desde la inspección inicial y se considera que su uso constituye un riesgo para la ACP.

7. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS

7.1. El contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales y normas vigentes de la República de Panamá, aplicables a contratos de remoción y manejo de chatarra.

7.2. El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a residuos de metal ferroso adquirido por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos.

7.3. La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.

7.4. El contratista deberá presentar la predeclaración de aduana al inicio del contrato y la declaración al finalizar el mismo.

8. SALARIO MINIMO

8.1. Refiérase a la cláusula 4.28.1 SALARIO MÍNIMO en el Anexo 1 del pliego de cargos único. Por tanto, el contratista deberá proporcionar evidencia de su cumplimiento cuando la ACP así lo solicite.

El contratista deberá cumplir con las normas, leyes y reglamentos de la República de Panamá en relación con el pago de salarios a sus colaboradores, así como el pago que corresponda por trabajos los días domingo y feriados.

9. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

9.1. La actividad industrial de la ACP genera material de residuo en forma de metal ferroso en el Sector Pacífico y Gamboa.

9.2. Los residuos metálicos ferrosos no están clasificados y se venden **“COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”**.

9.3. Se contempla bajo este contrato cualquier desecho o residuo de materiales cuya composición química es principalmente hierro en cualquiera de sus formas, como por ejemplo acero, acero inoxidable, hierro colado, hierro fundido, entre otros, mayormente de metal ferroso incluyendo, pero sin limitarse a: tanques de chatarra de 55 galones vacíos, perfiles de hierro, latón de varios espesores, láminas de zinc, hierro fundido, hierro colado, piezas fundidas a máquina, desechos de virutas de metal, contenedores vacíos de 20 y 40 pies, cables usados de acero de varios espesores con o sin revestimiento de grasa. Así mismo, dependiendo de la disponibilidad, se incluyen; equipo pesado para ser desguazado o desarmado, equipos y herramientas metálicas, muebles y sillas compuestos en su mayoría de metal, metal galvanizado, piezas voluminosas como torres de comunicación, transformadores, locomotoras, tractores, grúas, tuberías de dragado, barcas, boyas válvulas cilíndricas, y otros bienes clasificados como desechos metálicos ferrosos. Para los casos en que se requiera el corte y adecuación de material para su transporte, la ACP no separará el material ferroso de sus otros componentes, ya sea tela, plástico, pantallas, foam, cartón, MDF, etc. Estos componentes no metálicos serán incluidos en el pesaje a menos que el contratista los separe con anterioridad.

9.4. La cantidad real de desechos metálicos ferrosos se determinará mediante el pesaje en las pesas camioneras de la ACP. El registro impreso de la pesa camionera representará la liberación de los bienes objeto de este contrato y el traspaso de título a la propiedad del contratista. Mientras no se realice este traspaso los bienes continúan bajo propiedad y custodia de la ACP.

9.5. Para el Sector Pacífico y Gamboa, la pesa camionera está ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste.

10. OTRAS DISPOSICIONES

10.1. Todo trabajo será ejecutado de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato y estará sujeto a inspección por personal de la ACP cuando se considere necesario.

10.2. Ninguna persona está autorizada a modificar las cláusulas del presente contrato sin la aprobación expresa y por escrito del Oficial de Contrataciones.

10.3. La presencia o ausencia de un inspector o de cualquier empleado de la ACP durante la ejecución de este contrato, no libera al contratista de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

10.4. Sector Pacífico y Gamboa: Se debe contar como mínimo de once (11) vagonetas tipo roll-on/roll-off, cinco (5) cabezales para las vagonetas tipo roll on/roll off, dos (2) equipos de levante diseñado para la recolección de desechos metálicos ferrosos, y una (1) plataforma rodante para el transporte de desechos metálicos ferrosos sobredimensionados, con su respectivo cabezal.

10.5. El número mínimo de trabajadores debe ser de ocho (8) para el Sector Pacífico y Gamboa, incluido el capataz, el soldador, operadores del equipo de levante y conductores de los equipos rodantes.

10.6. La ACP, sin previo aviso, podrá inspeccionar y registrar a las personas, sus pertenencias y los vehículos del Contratista (incluyendo subcontratistas) en los predios de la ACP.

10.7. Notificación en caso de incidentes en predios de la ACP: El Contratista dará aviso de inmediato la oficina de Bienes Excedentes llamando al 276-3683 o al 276-2913 reportando el incidente ocurrido.

11. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas en otras cláusulas de este contrato, el contratista deberá:

11.1. Proveer toda la mano de obra, la supervisión, soldadores con idoneidad conforme las leyes panameñas, y operadores con licencia vigente para operar los equipos de levante, el equipo rodante requerido para movilización del material.

11.2. Proveer el equipo de seguridad el cual incluye, pero no se limita a cascos, botas de seguridad, guantes de cuero, máscaras protectoras y de respiración, extintores, recipientes con agua cerca de las áreas de corte y los vehículos o equipos que sean necesarios para cargar, mover y transportar los desechos objeto de este contrato. El personal del contratista deberá laborar con pantalones largos, camisas o suéter, botas de seguridad. No será permitido que laboren en pantalones cortos ni sin camisas o camisetitas dentro de las instalaciones.

11.3. El contratista deberá asignar a la cuadrilla que esté laborando en el sitio de acopio un supervisor o capataz encargado, que acepte la mercancía y esté presente durante el pesaje y despacho, una vez retirado el material del complejo de la ACP posterior a su pesaje, el material pasa a ser propiedad del contratista y no se permitirán devoluciones.

11.4. Remover todos los desechos metálicos ferrosos del sitio de acopio, realizar limpieza del área donde se efectúe la recolección y realizarlo en la frecuencia establecida y a satisfacción del Representante Técnico del Oficial de Contrataciones (RTOC), quien registrará su aprobación.

11.5. Para el Sector Pacífico y Gamboa: Los desechos metálicos ferrosos deben ser transportados a la pesa camionera ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste.

11.6. Debe llevar a pesar el equipo rodante con la vagoneta tipo roll-on/roll-off/ o plataforma vacía antes de colocarlo en el sitio de acopio. Cada Vagoneta tipo roll-on /roll-off o plataforma deberá contar con una identificación (número, letra, placa o designación) única que la distinga.

11.7. El contratista deberá cumplir con el tiempo estimado para retiro del material metálico ferroso indicado al momento en que se le hace la solicitud.

11.8. Es responsabilidad del contratista asegurarse que todo su personal asista a la charla de seguridad y ambiente ofrecida por la ACP de manera virtual o presencial. Esta charla es un requisito para que los empleados del contratista puedan trabajar en las áreas de la ACP.

11.9. Los oficiales de seguridad de las instalaciones, seguridad industrial y ambiente estarán realizando inspecciones y podrán detener la ejecución del trabajo de encontrar alguna anomalía.

11.10. El contratista deberá coordinar con el RTOC a través de correo electrónico y deberá esperar la confirmación y aprobación del RTOC, el transporte y pesaje de la carga antes de enviar el vehículo o equipo rodante a pesar.

11.11. El contratista deberá notificar las primeras 24 horas al RTOC a través de correo electrónico cada vez que se le dañe el equipo y se vea impedido para cumplir con la remoción de la chatarra ferrosa. Deberá reemplazar el equipo, el cual deberá pasar inspección por parte de la ACP en un término de 48 horas.

11.12. El contratista deberá mantener una comunicación cordial y respetuosa con el personal y representantes de la ACP.

11.13. El RTOC llevará control del pesaje durante la ejecución del contrato, pero es responsabilidad del contratista llevar su propio control de cada pesaje y para estos efectos el RTOC le hará entrega del formulario 9079 después de realizar el pesaje del equipo rodante cargado.

11.14. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores sanitarios portátiles y agua para beber.

11.15. El Contratista es responsable de la custodia de todo el equipo que utilice durante la ejecución del contrato.

12. REMOCIÓN Y FRECUENCIA

12.1. El Contratista deberá remover los desechos de metal ferroso en el sitio de acopio de la ACP de lunes a viernes, entre las 0730 y las 1400 horas, con la excepción de aquellos días feriados o nacionales observados por la ACP.

12.2. En casos excepcionales, con la aprobación previa del Oficial de Contrataciones, se podrá autorizar al Contratista la remoción de desechos de metal fuera de las horas y días hábiles antes establecidos, con la presencia de un representante designado por el Oficial de Contrataciones. La notificación al contratista será realizada con suficiente anticipación para permitirle obtener los medios necesarios para efectuar el servicio.

12.3. La operación de recolección en los centros de acopio debe ser de manera simultánea y continua, según se describe en el numeral 12.6. El contratista debe mantener en todo momento una vagoneta disponible en los sitios establecidos en el contrato.

12.4. Cuando la remoción de desechos de metal requiera un manejo especial debido al lugar donde se encuentra, el Oficial de Contrataciones le comunicará al contratista los requisitos especiales de seguridad a seguir, los equipos adecuados a utilizar y el tiempo estimado para retiro del desecho metálico ferroso. Además, le solicitará al Contratista la presentación de un plan de trabajo para su aprobación, previo al inicio de dichas labores, de ser necesario.

12.5. Los sitios de acopio en el Sector Pacífico y Gamboa son:

- a) EDIFICIO 745 COROZAL OESTE
- b) ESCLUSAS DE PEDRO MIGUEL
- c) ESCLUSAS DE MIRAFLORES
- d) PLANTA TERMOELÉCTRICA DE MIRAFLORES
- e) EDIFICIO 39 MIRAFLORES
- f) EDIFICIO 500 COROZAL OESTE
- g) EDIFICIO 561 COROZAL OESTE
- h) COCOLI
- i) GAMBOA, División de Mantenimiento de Cauces de Navegación
- j) MARIETA

12.6. La recolección deberá ser de manera continua y simultánea en los sitios de acopio según se describe a continuación:

Sector Pacífico y Gamboa:

- En el patio del edificio 745 en Corozal Oeste: el contratista deberá ubicar la cantidad de vagonetas tipo roll-on roll-off vacías solicitadas, retirarlas y reemplazarla una vez sea notificado hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato, tal cual se indica en el numeral 12.7.
- En las Esclusas de Pedro Miguel: de manera simultánea, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla una vez sea notificado, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- En las Esclusas de Miraflores: el contratista iniciará de manera simultánea ubicando una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla una vez notificado, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- En la Planta Termoeléctrica de Miraflores: el contratista ubicará cuando sea requerido y notificado por el RTOC, una vagoneta tipo roll-on roll-off vacío, un equipo de levante y una cuadrilla con un mínimo de 3 ayudantes, además del operador del equipo de levante, el capataz y un soldador/cortador de ser requerido, hasta retirar la cantidad acumulada de material ferroso que se encuentra en este sitio de acopio.
- Edificio 39 de Miraflores: cuando sea requerido y notificado, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- Edificio 500 de Corozal Oeste: de manera simultánea, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacío, un equipo de levante y una cuadrilla con un mínimo de 3 ayudantes, además del operador del equipo de levante, el capataz y un soldador/cortador de ser requerido, hasta retirar la cantidad acumulada de material ferroso que se encuentra en este sitio de acopio.
- Edificio 561 de Corozal Oeste: cuando sea requerido y notificado, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- Cocolí: cuando sea requerido y notificado, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- Gamboa, División de Mantenimiento de Cauces de Navegación: de manera simultánea, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, un equipo de levante y una cuadrilla con un mínimo de 3 ayudantes, además del operador del equipo de levante, el capataz y un soldador/cortador de ser requerido, hasta retirar la cantidad acumulada de material ferroso que se encuentra en este sitio de acopio, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- Marieta: cuando sea requerido y notificado, el contratista deberá ubicar una vagoneta tipo roll-on roll-off vacía, retirararla y reemplazarla, tal cual se indica en el numeral 12.7, hasta cumplir con los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

12.7 El contratista deberá remover las vagonetas dentro de los próximos dos (2) días hábiles posteriores a la notificación vía correo o llamada telefónica del RTOC, notificando que están listas para ser retiradas, aun cuando no se

encuentren llenas a capacidad. Deben dirigirse a la pesa camionera ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste para el Sector Pacífico, previa notificación y aprobación del RTOC. Se deberán colocar vagonetas vacías en cada sitio antes de retirar las vagonetas cargadas, de manera tal que los sitios de acopio no queden desprovistos de vagonetas en ningún momento durante la ejecución del contrato.

12.8 El contratista será responsable y deberá pagar a la ACP por cualquier daño que ocasione a la propiedad de la ACP durante las operaciones de remoción.

12.9 Si por algún motivo el material no está disponible, se le notificará al contratista que se suspende la recolección hasta que nuevamente el material esté disponible.

12.10 La ACP podrá establecer otros sitios de acopio durante la recolección del material ferroso objeto de este contrato. De tomarse esta determinación, la misma le será comunicada oportunamente al contratista.

12.11 La ACP podrá requerir el servicio de recolección o corte y adecuación en otros sitios no estipulados en este contrato, dentro de las áreas operativas de la ACP.

13. PROCEDIMIENTO DE PESAJE

13.1. El pesaje de la vagoneta RO-RO se realizará antes de ser cargado (vacío) antes de ser colocado en el sitio de acopio, para determinar la tara del equipo.

13.2. Una vez cargado el material ferroso en la vagoneta tipo RO-RO, el contratista deberá coordinar con el RTOC a través de correo electrónico y deberá esperar la confirmación y aprobación del RTOC, para el transporte y pesaje de la carga en la pesa de la ACP, ubicada en el Edificio 438, Corozal Oeste-Sector Pacífico.

13.3. El pesaje se documentará en el formulario 9079 (FID-BE), el cual incluye la siguiente información: fecha, hora, peso del material ferroso, número de placa del vehículo, número de placa del remolque y el nombre del conductor. El contratista o su delegado deben firmar el formulario 9079 a la entrega del material ferroso.

13.4. Finalizado el pesaje el RTOC, entregará al contratista dos copias del documento de pesaje y éste a su vez deberá entregarle una de las copias al guardia de seguridad al salir del complejo de Corozal Oeste Sector Pacífico.

13.5. El personal del contratista debe abandonar las instalaciones de la ACP a más tardar a las 2:30 p.m. para sus revisiones por parte del personal de protección y vigilancia del Canal.

13.6. La ACP se reserva el derecho de escoltar a los vehículos del contratista del sitio de acopio a la pesa camionera y dentro de las instalaciones de esta entidad.

14. DEFINICIONES

ACP: Autoridad del Canal de Panamá

Corte y adecuación: El Contratista solo podrá ingresar a las instalaciones del Canal de Panamá para realizar cortes y adecuación de desechos metálicos ferrosos cuando esté previamente autorizado por el ROC de este contrato y podrá permanecer en las instalaciones por el periodo de tiempo previamente establecido mediante correo electrónico para cada evento. Para estos casos, el contratista debe cumplir con los requerimientos de este contrato en cuanto a cantidad de personal, vestimenta y equipos de seguridad apropiados, así como vehículos y equipos acordados.

BLOOMBERG STTRSSCR KLSH Índice= Índice de precio Turkey Steel Scrap (HMS 1/2 80:20) Spot CFR de Bloomberg STTRSSCR KLSH de las importaciones "spot" de chatarra ferrosa. El valor del índice de Bloomberg STTRSSCR KLSH se actualiza en frecuencia diaria en dólares norteamericanos por tonelada métrica, de la fuente Kallanish Ltd CMDTY.

Cantidades retiradas: desechos metálicos ferrosos retirados por el contratista.

Sitio de Acopio: Instalación, área o taller indicado por la ACP, especialmente designado para recibir y acumular temporalmente los desechos metálicos ferrosos que serán retirados por el Contratista, con previa indicación del ROC o RTOC.

Contratista: se refiere al Contratista principal a quien se le adjudicó el contrato y cualquier persona o empresa subcontratado para la ejecución de este contrato. El contratista principal asegurará que sus subcontratistas se acojan a los términos y condiciones de este contrato.

Cuadrilla: Cantidad de empleados del Contratista que se designan para un trabajo. Para este contrato se solicita un mínimo de ocho colaboradores para conformar una cuadrilla.

Desechos metálicos ferrosos: Para efectos de este contrato, residuos de materiales cuya composición química es principalmente hierro en cualquiera de sus formas, como, por ejemplo, acero, acero inoxidable, hierro colado, hierro fundido, entre otros, que deja de ser útil, funcional o estético para el Canal de Panamá y que puede ser reciclado o/y reutilizado.

Desechos sobredimensionados: desechos metálicos como contenedores, equipo pesado, tractores, camiones, boyas, entre otros, que por sus dimensiones no pueden ser transportados en una vagoneta.

Día: quiere decir un día calendario

Empleados del contratista: personas contratadas por el Contratista señalados en el Listado de Personal al momento de realizar su inscripción.

Limpieza: servicios de barrido, recoger escombros, botar basura en los contenedores apropiados, de un área de acopio en particular, de la basura que se genere por la remoción de desechos metálicos ferrosos.

Material ferroso: Bien mueble que contiene hierro como elemento base.

OC: Oficial de Contrataciones

Pesaje: Acción de acudir a las pesas oficiales de la Autoridad del Canal de Panamá para pesar los desechos metálicos ferrosos. La cantidad real de desechos metálicos ferrosos se determinará mediante el pesaje en las pesas camioneras de la ACP.

Peso máximo autorizado: El peso del vehículo o equipo que circulará por vías públicas en la República de Panamá, más la carga máxima autorizada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, de acuerdo con las leyes nacionales que regulan la materia.

ROC: Representante del Oficial de Contrataciones.

RTOC: Representante Técnico del Oficial de Contrataciones.,

Sector Pacífico y Gamboa: área comprendida dentro de la Provincia de Panamá; Gamboa, Cocolí, Corozal, Miraflores, Diablo, Marieta y áreas remotas y de fácil acceso.

Sitios de acopio: Puntos de recolección definidos en este documento por el Oficial de Contrato o el Representante del Oficial de Contrato.

Toneladas: en este pliego, se refiere a toneladas métricas que es la unidad de peso equivalente a mil (1,000) kilogramos o dos mil doscientos cuatro puntos seis (2,204.6) libras.

Vagonetas: vagón descubierto para transporte.

ADJUNTO NO. 2 PERSONA NATURAL

Señores
Equipo de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi propio nombre y representación con cédula No. _____, hago constar que se he girado el cheque No. _____ fechado _____ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor _____, con cédula No. _____ dentro de la Licitación No. _____ de fecha _____ para la adquisición de _____.

Atentamente,

Nombre
Cédula No.

ADJUNTO NO. 3 PERSONA JURÍDICA

Señores
Equipo de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi calidad de _____
de la empresa _____, con RUC _____, hago constar
que se ha girado el cheque No. _____, fechado _____ a favor de la Autoridad del
Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el
señor _____, con cédula No. _____ dentro de la
Licitación
No. _____ de fecha _____ para la adquisición de _____
_____.

Atentamente,

_____ Nombre
Cédula No.

ANEXO 1 CLÁUSULAS

ANEXO 4 - PLIEGO DE CARGOS ÚNICO - MICRO-COMPRA, LICITACIÓN, CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

4.28.1. SALARIO MÍNIMO.

Para aquellos contratos de servicios y obras celebrados por la Autoridad, que se ejecuten en instalaciones de la Autoridad en el área del Canal, los contratistas deberán pagar a sus empleados el salario mínimo por hora aplicable. Se entiende como salario mínimo por hora aplicable aquel que corresponda al mayor entre el salario mínimo que se haya establecido para el sector o rubro aplicable mediante Decreto Ejecutivo que fije las tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional y el salario mínimo establecido de B/.2.90 por hora de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 3 de 4 de marzo de 1980.

4.28.97. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, el Contratista nacional o extranjero que se encuentre en el territorio de la República de Panamá, está obligado a cumplir con la Constitución y las leyes de la República de Panamá que le sean aplicables, incluyendo la legislación nacional vigente que le sea aplicable en los temas de salud, seguridad e higiene ocupacional.

Aquellos contratistas que no se encuentren en el territorio de la República de Panamá, deberán cumplir con las leyes que le sean aplicables en su país de origen o en el país donde realiza la actividad relacionada a la ejecución de este contrato.

El Contratista será el único responsable por cualquier incumplimiento de dichas normas y de obtener y mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones que le sean requeridos para ejercer las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato.

Cualquier incumplimiento total o parcial de este contrato, o su ejecución defectuosa, como consecuencia del incumplimiento de dichas normas, le serán imputables al Contratista.